

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de actividades de la residencia creada en el artículo anterior y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,  
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

**15095** REAL DECRETO 1412/1980, de 6 de junio, por el que se declara de «interés social preferente» el proyecto de las obras de construcción del centro «San Juan Bautista», sito en San Juan del Puerto (Huelva).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social preferente», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos excepto el de la expropiación forzosa, el proyecto de las obras de construcción del centro docente «San Juan Bautista», sito en San Juan del Puerto (Huelva), con posibilidad de obtener el ciento por ciento del presupuesto protegible, siempre que, a juicio del Banco de Crédito a la Construcción, aporte garantías hipotecarias suficientes; dicho centro tendrá una capacidad de ocho unidades de Enseñanza General Básica y cuya construcción supondrá la posibilidad de solicitar clasificación definitiva.

El expediente ha sido promovido por don Domingo Fernández García, en su condición de Cura Párroco, Fundador y Director administrativo de la Escuela Parroquial de «San Juan Bautista».

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,  
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

**15096** REAL DECRETO 1413/1980, de 6 de junio, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de construcción del centro «Escuela Montagut» en Vilafranca del Penedés (Barcelona).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos excepto el de la expropiación forzosa, el proyecto de las obras de construcción del centro «Escuela Montagut», en Vilafranca del Penedés (Barcelona), acogándose a la Orden ministerial de ocho de mayo de mil novecientos setenta y ocho, y modificando el Decreto novecientos cuatro/mil novecientos setenta y seis, de dieciocho de marzo, por el que se declaró de «interés social» el citado centro, llevando consigo la variación del presupuesto y manteniéndose el mismo número de plazas escolares.

El expediente ha sido promovido por don José María Rafecas Sabaté, en su condición de Presidente de la Institución Cultural Montagut.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,  
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

**15097** REAL DECRETO 1414/1980, de 6 de junio, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Aldeafuente», sito en Madrid.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos excepto el de la expropiación forzosa y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación, el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Aldeafuente», en Madrid, cuya ejecución supondrá la puesta en funcionamiento de un nuevo Centro con capacidad para ocho unidades de Enseñanza General Básica y cuatro unidades de Bachillerato Unificado Polivalente.

El expediente ha sido promovido por don Juan Francisco Cerezo Garcés en nombre y representación de la Cooperativa Familiar de Educación Madrileña

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,  
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

**15098** REAL DECRETO 1415/1980, de 6 de junio, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de construcción del Centro «Santísima Trinidad», en San José de Valderas-Alcorcón (Madrid).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación, el proyecto de las obras de construcción del Centro «Santísima Trinidad», en San José de Valderas-Alcorcón (Madrid), cuya ejecución supondrá la puesta en funcionamiento de dieciséis unidades de Educación General Básica.

El expediente ha sido promovido por don Antonio Alvarez Alvarez, en su condición de Director del citado Centro.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,  
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

**15099** REAL DECRETO 1416/1980, de 6 de junio, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de construcción del Centro «San Juan Bosco», sito en La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de

la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación, el proyecto de las obras de construcción del Centro de Formación Profesional «San Juan Bosco», sito en La Laguna (Santa Cruz de Tenerife), cuya ejecución supondrá la puesta en funcionamiento de un nuevo Centro dedicado a impartir Formación Profesional, con capacidad para seiscientos puestos escolares.

El expediente ha sido promovido por doña María Amalia Gobelas Schwartz, en su condición de Presidenta de la Asociación Benéfica «Asilo Victoria», titular del Centro mencionado.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,  
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

**15100** REAL DECRETO 1417/1980, de 13 de junio, por el que se reconoce la validez académica oficial, con el grado de Conservatorio Elemental no estatal, a las enseñanzas de la Escuela Municipal de Música de Miranda de Ebro (Burgos).

Con el fin de dar cauce a las necesidades de la enseñanza musical en Miranda de Ebro (Burgos), atendiendo la petición formulada por el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de dicha localidad, de acuerdo con el informe del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de junio de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la validez académica oficial, con el Grado de Conservatorio Elemental de Música no estatal, a las enseñanzas de la Escuela Municipal de Música de Miranda de Ebro (Burgos).

Artículo segundo.—Dicho reconocimiento estará condicionado al mantenimiento de las enseñanzas mínimas prevenidas para el Grado Elemental por el artículo sexto, tres, del Decreto dos mil seiscientos dieciocho/mil novecientos sesenta y seis, de diez de septiembre, de Reglamentación General de los Conservatorios de Música.

Artículo tercero.—El nuevo Conservatorio Elemental de Música de Miranda de Ebro seguirá dependiendo, a efectos económicos y del Estatuto de su personal docente, del Ayuntamiento de dicha ciudad, pero quedará sometido al régimen común docente de los Conservatorios del Estado y de la Inspección General de los Conservatorios de Música.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación se dictarán las medidas complementarias que puedan ser necesarias para la ejecución de este Real Decreto.

Dado en Madrid a trece de junio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,  
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

**15101** REAL DECRETO 1418/1980, de 13 de junio, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Enseñanza Musical de Grado Profesional el Instituto Provincial de Música de Cuenca.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Educación de cuatro de agosto de mil novecientos setenta, artículo noventa y siete y disposición final cuarta, y Decreto mil novecientos ochenta y siete, de dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, sobre Reglamentación de los Centros no oficiales de Enseñanzas Artísticas, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de junio de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se clasifica como Centro no oficial reconocido de Enseñanza Musical de Grado Profesional, con el alcance y efectos que para dicha clase de Centros establecen las disposiciones vigentes el Instituto Provincial de Música, dependiente del Patronato de Estudios Profesionales y Humanísticos de Cuenca, y sito en la calle de Palafox, número uno, de dicha capital, que quedará adscrito al Conservatorio Profesional de Música de Zaragoza a efectos de formalización de matrícula y exámenes de fin de Grado.

Dado en Madrid a trece de junio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,  
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

**15102** REAL DECRETO 1419/1980, de 13 de junio, por el que se eleva al Grado Profesional el Centro no oficial reconocido de Enseñanza Musical de Grado Elemental, denominado «Musical Academia» de Madrid.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Educación de cuatro de agosto de mil novecientos setenta, artículo noventa y siete y disposición final cuarta, y Decreto mil novecientos ochenta y siete, de dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, sobre reglamentación de los Centros no oficiales de Enseñanzas Artísticas; de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de junio de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se eleva al Grado Profesional el Centro no oficial reconocido de Enseñanza Musical de Grado Elemental denominado «Musical Academia», sito en la calle de Pinzón, número veintitrés, de Madrid, con el alcance y efectos que para dicha clase de Centros establecen las disposiciones vigentes, que seguirá adscrito al Real Conservatorio Superior de Música de esta capital a efectos de formalización de matrícula y exámenes de fin de Grado.

Dado en Madrid a trece de junio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,  
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

**15103** ORDEN de 4 de junio de 1980 por la que se autoriza al Conservatorio Elemental de Música de Gerona para que pueda impartir, con validez académica oficial, diversas enseñanzas de grado medio.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Director del Conservatorio Elemental de Música «Isaac Albéniz», de Gerona, en solicitud de autorización para que el citado Centro pueda impartir, con validez académica oficial, las siguientes enseñanzas de grado medio:

Solfeo y Teoría de la Música, 5.º curso.  
Conjunto Coral, 2.º curso.  
Repentización instrumental, Transposición instrumental y Acompañamiento, 1.º y 2.º cursos.  
Armonía y Melodía acompañada, 1.º y 2.º cursos.  
Formas musicales, 1.º curso.  
Elementos de acústica, 1.º curso.  
Estética e Historia de la Música, 1.º curso.  
Historia de la Cultura y del Arte, 1.º curso.  
Piano, 5.º, 6.º, 7.º y 8.º cursos.  
Guitarra, 4.º, 5.º y 6.º cursos.  
Violín, 5.º, 6.º, 7.º y 8.º cursos.  
Trombón, 4.º, 5.º y 8.º cursos.  
Acordeón, 2.º y 3.º cursos.

De conformidad con el artículo 6.3 del Decreto de 10 de septiembre de 1966, de Reglamentación General de los Conservatorios de Música, y Decreto de 17 de julio de 1975, y con el informe favorable del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 4 de junio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**15104** ORDEN de 4 de junio de 1980 por la que se autoriza al Conservatorio Elemental de Música de Albacete para impartir, con validez académica oficial, diversas enseñanzas en el grado elemental.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Director del Conservatorio Elemental de Música de Albacete, en solicitud de autorización para que el citado Centro pueda impartir con validez académica oficial las siguientes enseñanzas de instrumentos de viento-madera y viento-metal en dicho grado:

Clarinete, Flauta, Saxofón, Oboe, Trompeta y Fliscorno, Trompa.  
Trombón de pistones y Bombardino, Trombón de varas, Tuba.

De conformidad con el artículo 6.3 del Decreto de 10 de septiembre de 1966, de Reglamentación General de los Conservatorios de Música, y con el informe favorable del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 4 de junio de 1980.—P. D. el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.